

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN COMO ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) LOS ESPACIOS DENOMINADOS “MARJAL DE RAFALELL I VISTABELLA” Y “SIERRA DE LA BICUERCA, CERRO PELO Y CARDETE” Y SE AMPLIA EL ÁMBITO DE LA ZEPA “ALTO TURIA Y SIERRA DEL NEGRETE”**

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunidad Valenciana, en relación con en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados en el plazo de 1 mes contado a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el portal de participación de la Generalitat, a través del siguiente enlace: <https://gvaparticipa.gva.es/>

<b>Antecedentes de la norma</b>	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres  Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.  Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las Aves
---------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Silvestres, sustituida por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves esteparias.</p> <p>Ley 42/2007, del patrimonio natural y de la biodiversidad</p> <p>Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios protegidos naturales de la Comunitat Valenciana.</p> <p>Acuerdo de 5 de junio de 2009, del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves.</p>
<p><b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b></p>	<p>Mejorar la representatividad de determinadas especies de aves cuya protección viene exigida por la normativa que regula la Red Natura 2000, mediante la ampliación (tanto por designación de nuevas zonas como por ampliación de una existente) de la actual Red de Zonas de Especial Protección para las Aves de la Comunitat Valenciana, de forma que se facilite la adopción de medidas dirigidas a la conservación de dichas especies.</p>
<p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b></p>	<p>Natura 2000 es una red ecológica europea a la que deben contribuir todos los estados miembros de la unión Europea aportando aquellos espacios que presenten importantes muestras de aquellos hábitats naturales y de especies que han sido considerados relevantes. Aunque la red de ZEPA de la Comunitat Valenciana establecida mediante el Acuerdo de 5 de junio de 2009 fue en su momento validada por la Comisión Europea como suficiente, en número de espacios y en superficie de los mismos, para un cumplimiento adecuado de sus objetivos, tanto la mejora de la información disponible sobre la dinámica de algunas especies, como la evolución de la población de las mismas en los años transcurridos desde la aprobación de la mencionada Red justifican la actualización puntual de la misma mediante la incorporación de las áreas que se proponen. Debe indicarse, igualmente, que la propuesta para la designación de los espacios mencionados parte de sendas solicitudes de los ayuntamiento afectados por la misma (València, Camporrobles y Requena)</p>

<b>Objetivos de la norma</b>	<p>Declarar como nuevas Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA) los espacios denominados “Marjal de Rafalell i Vistabella” y “Sierra de la Bicuerca, Cerro Pelo y Cardete”, y ampliar el ámbito de la ZEPA “Alto Turia y Sierra del Negrete”.</p> <p>Establecer las líneas generales que deberán incorporarse, en su momento, a la norma de gestión que se aplicará a dichos espacios en tanto que pasen a formar parte de la Red Natura 2000.</p>
<b>Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras</b>	No es posible conseguir los mismos fines con soluciones alternativas.

La consellera d'Agricultura, Desenvolupament Rural,  
Emergència Climàtica i Transició Ecològica